

## RESOLUCIÓN

Visto el expediente relativo al Convenio de colaboración en materia de fomento del deporte entre la Agrupación Deportiva Balonmano Tarazona y el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona para el ejercicio 2022, y

Que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de actuación en materia de deporte, en concreto, la promoción del deporte

Que tiene interés positivo la unión y la coordinación de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo.

Que ambas instituciones han mantenido contactos desde la creación de la Agrupación Deportiva, y son sabedores de las necesidades de la ciudad de Tarazona al respecto de este asunto.

La Agrupación Deportiva Balonmano Tarazona está dedicada al desarrollo y fomento del balonmano en Tarazona abarcando todo el arco de edades que la reglamentación actual contempla para las diferentes categorías y competiciones.

Es un club esencialmente de cantera, que se nutre exclusivamente de jugadores formados en nuestras escuelas. Potenciamos y cultivamos valores no exclusivamente competitivos, como son la deportividad, camaradería, equipo, respeto a compañeros, rivales y árbitros.

El Ayuntamiento de Tarazona, en el ejercicio de su autonomía y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Los ámbitos de la acción pública en los se podrán prestar servicios públicos y ejercer competencias, con el alcance que determinen las Leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma reguladoras de los distintos sectores de la acción pública, serán entre otros los de la prestación de servicios sociales dirigidos, en general, a la promoción del deporte.

Considerando lo establecido en los artículos 224 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón (en adelante LALA), en relación a la acción de fomento, y los artículos 176 y siguientes del Decreto 34/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, en relación a la actividad de fomento y la promoción de actividades sociales y económicas.

Considerando lo dispuesto por el artículo 30 de la LALA, en relación a la competencia para la firma de este convenio, y las competencias municipales en la materia, así como la posibilidad legal de formalizar los acuerdos de concesión de subvenciones en virtud de convenio a suscribir con la entidad o entidades beneficiarias.

Considerando el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que establece que, *podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las*



*previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario*

Que el artículo 28 de este mismo texto fija que,

*"La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.*

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".*

En términos similares se regula en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Por su parte la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarazona establece en su art 7 la posibilidad de *"concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."*, regulando en su art. 8 el procedimiento para la concesión de subvenciones directas mediante convenio

Resultando que en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2022 se prevé la concesión de una subvención a la Agrupación Deportiva Balonmano de Tarazona con el objeto de fomentar la actividad deportiva del equipo de balonmano que compite en categoría nacional.

A la vista del contenido del citado Convenio, así como el informe de la Secretaría de fecha 1 de agosto y del informe de fiscalización de fecha 2 de agosto de 2022

La Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, **RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Prestar conformidad al convenio de colaboración en materia de deportes entre la Agrupación Deportiva Balonmano de Tarazona y el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona para el ejercicio 2022, cuyo contenido figura en el expediente, de conformidad con las previsiones del Presupuesto municipal del 2022 con un importe de 30.000 euros para el otorgamiento de la concesión de subvenciones de manera directa a la Asociación Balonmano de Tarazona



**SEGUNDO.** - Conceder a la Agrupación Deportiva Balonmano de Tarazona una subvención de 30.000 €, con cargo a la partida 3420-48004 (RC 2022-16275), vía convenio de colaboración, con el objeto de fomentar la actividad deportiva del equipo de balonmano que compite en categoría nacional.

La concesión de la citada subvención queda condicionada a la presentación de la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada del acta fundacional y de los Estatutos.
- b) Copia compulsada de la Resolución de inscripción de la entidad en el Registro de correspondiente de la Diputación General de Aragón.
- c) Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal
- d) Certificación expedida por el secretario de la entidad acreditativa de la condición de representante legal de la entidad.
- e) Copia compulsada del D.N.I del representante legal de la entidad.
- g) Escrito de aceptación de la subvención (según modelo anexo I)
- f) Declaración responsable de no concurrencia de ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas (según modelo anexo II)
- h) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (según modelo anexo IV).
- i) Solicitud de pago de la subvención
- j) N° de cuenta al objeto de realizar la transferencia

Los apartados a) b) y c) no serán necesarios en caso de que hayan sido aportados por la entidad en Convenios anteriores, haciéndolo constar en el escrito de aceptación de la subvención, con mención expresa al expediente en el que constan.

**TERCERO.** - Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago por importe de 15.000€, en concepto de anticipo del 50% de la subvención otorgada, en aplicación de la cláusula cuarta del convenio, con cargo a la partida 3420-48004 del Presupuesto General Municipal (RC 2022-16275)

**CUARTO.** - Ordenar el pago por importe de 15.000€ a la Agrupación Deportiva Balonmano de Tarazona, en concepto de anticipo de la subvención otorgada en el punto segundo.

**QUINTO.** - En cuanto al pago de la subvención, forma y plazo de justificación, y resto de estipulaciones se estará a lo dispuesto en el citado convenio de colaboración

**SEXTO** - Comunicar la presente resolución a la Intervención General para su conocimiento y efectos.

**SEPTIMO.** - Notificar la presente resolución a la Agrupación Deportiva Balonmano de Tarazona, para su conocimiento y efectos oportunos sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa de transparencia y del régimen de publicidad de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**OCTAVO.** - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del acuerdo



**NOVENO.** -Expresar que contra este acto cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el pazo de dos meses a contar del modo antes descrito. Si se interpusiera recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Tarazona, a fecha de firma electrónica  
El Alcalde-Presidente  
Luis José Arrechea Silvestre

